RESOLUCIÓN No. 051 DE 2025
(29 de mayo)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIP 006-2026

El Director del Departamento Administrativo de Contratación de Ipiales, en uso de sus facultades legales y constitucionales y,

CONSIDERANDO.

Que la Entidad Contratante, Municipio de Ipiales (Nariño) – Alcaldía Municipal, es competente para adelantar el presente proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal No. 017 del 1 de enero de 2020 y demás normas concordantes.

Que el objeto del presente proceso de contratación corresponde al: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) POR MONTO AGOTABLE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE YARAMAL, SAN JUAN E IPIALES, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SU RED VIAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan todos los procedimientos de contratación estatal. Asimismo, el artículo 273 ibídem dispone la obligación de garantizar la transparencia y el acceso a la información en los procesos de contratación pública.

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

Que dentro de las causales de selección abreviada se encuentra la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, entendidos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, independientemente de su diseño o características descriptivas.

Que para la adquisición de dichos bienes y servicios debe utilizarse el procedimiento de subasta inversa, razón por la cual, teniendo en cuenta que el suministro de combustible requerido debe cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones definidas por el Municipio de Ipiales, resulta procedente adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

Que, en atención a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 310 de 2021, la Entidad verificó previamente la disponibilidad de dichos bienes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible tiene como finalidad establecer las condiciones para el suministro de combustible por parte de los proveedores vinculados, así como las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se adhieren al Acuerdo Marco y contratan dicho suministro.

Que los proveedores vinculados al Acuerdo Marco se obligan a suministrar combustible a las Entidades Compradoras conforme a las condiciones y especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso, correspondientes a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que, una vez revisado el "ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III", celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: (i) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (ii) Globollantas Ltda.; (iii) Organización Terpel S.A.; (iv) Distracom S.A.; (v) Coesco Colombia S.A.S.; (vi) Consorcio AMP Combustibles de Colombia; (vii) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.S.; y (viii) Big Pass S.A.S., se evidenció que en su Cláusula 15 se establece que el plazo del Acuerdo Marco corresponde a tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio de operación, prorrogables hasta por doce (12) meses adicionales, previa verificación de viabilidad por parte de Colombia Compra Eficiente.

Que, revisada el acta de inicio de operación del referido Acuerdo Marco, se constató que esta fue suscrita el día 03 de marzo de 2023.

Que, igualmente, una vez consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció que el "Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III" no se encuentra vigente a la fecha.

Para constancia, se cita el enlace de consulta de la Tienda Virtual del Estado Colombiano:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible

Así mismo, dicha situación puede evidenciarse en el pantallazo que se adjunta al presente documento.



De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista en los procesos de contratación pública debe realizarse mediante licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, según las reglas establecidas en la norma. Como regla general, la escogencia del contratista se efectúa a través de licitación pública, salvo las excepciones previstas en la ley, dentro de las cuales se encuentra la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común por parte de las entidades. Dichos bienes y servicios deben contar con especificaciones técnicas objetivamente definidas, independientemente de su diseño o características descriptivas, y compartir estándares de desempeño y calidad previamente establecidos. En estos casos, la normativa exige la aplicación del procedimiento de subasta inversa, lo que garantiza transparencia, eficiencia y mejores condiciones económicas en la contratación. En este sentido, el suministro de vestuario y calzado de labor, al cumplir con los requisitos técnicos y patrones de calidad definidos en la normativa vigente, puede ser contratado mediante el procedimiento de subasta inversa presencial, asegurando así un proceso ajustado a los principios de la contratación pública.

Por lo anterior, la entidad concluye que el mecanismo más eficiente y adecuado para esta contratación es la selección abreviada, garantizando así la correcta ejecución del contrato en términos de calidad, oportunidad y costo.

Que, el cronograma del proceso licitatorio se consolida de acuerdo a la publicación de la respuesta a las observaciones y a la publicación de los pliegos definitivos, el cual puede ser consultado en la plataforma SECOP II.

El valor de la presente selección es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($250.000.000).** La determinación del presupuesto se realizó por parte de la Subsecretaria de Asuntos Étnicos, adscrita a la Secretaria de Gobierno.

El presente contrato se respalda con la siguiente disponibilidad presupuestal:

C.D.P	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
2026.RII.01.000001	16 DE MARZO DE 2026	2.3.2.01.001.03.02	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DEL RESGUARDO INDIGENA DE IPIALES.	103-1.2.4.5.00-SGP. RESGUARDO INDIGENA	$120.000.000
2026.RII.01.000001	24 DE ABRIL DE 2025	2.3.2.02.01.003	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y DE LOS VEHICULOS AL SERVICIO DEL RESGUARDO INDIGENA DE SAN JUAN.	103-1.2.4.5.00-SGP. RESGUARDO INDIGENA	$ 80.000.000
2026.RIY.01.000001	16 DE ABRIL DE 2025	2.3.2.01.01.001.03.02.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL DEBIDO TRANSITO Y MOVILIZACION DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS Y OFICIALES DEL RESGUARDO INDIGENA DE YARAMAL.	103-1.2.4.5.00-SGP. RESGUARDO INDIGENA	$50.000.000

Que los demás términos y condiciones del proceso de contratación se encuentran en el Pliego Definitivo de Condiciones SASIP- 006 de 2026 y en los demás documentos del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR la Apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial 006 DE 2026, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) POR MONTO AGOTABLE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE YARAMAL, SAN JUAN E IPIALES, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SU RED VIAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026".**

SEGUNDO. - APLICAR la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

TERCERO. - DEFINIR el cronograma para el proceso de licitación, el cual podrá ser consultado en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

CUARTO. - ESTABLECER que el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de los documentos del proceso está a disposición del público, en la dirección oficial, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

QUINTO. - INVITAR a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOPII. De acuerdo con la ley 850 del 2020, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

SEXTO. - DEFINIR La presente contratación se respalda con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

C.D.P	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
2026.RII.01.000001	16 DE MARZO DE 2026	2.3.2.01.001.03.02	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DEL RESGUARDO INDIGENA DE IPIALES.	103-1.2.4.5.00-SGP. RESGUARDO INDIGENA	$120.000.000
2026.RII.01.000001	24 DE ABRIL DE 2025	2.3.2.02.01.003	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y DE LOS VEHICULOS AL SERVICIO DEL RESGUARDO INDIGENA DE SAN JUAN.	103-1.2.4.5.00-SGP. RESGUARDO INDIGENA	$ 80.000.000
2026.RIY.01.000001	16 DE ABRIL DE 2025	2.3.2.01.01.001.03.02.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL DEBIDO TRANSITO Y MOVILIZACION DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS Y OFICIALES DEL RESGUARDO INDIGENA DE YARAMAL.	103-1.2.4.5.00-SGP. RESGUARDO INDIGENA	$50.000.000

Del cual se aprueba la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($250.000.000). La determinación del presupuesto se realizó por parte de la Subsecretaria de Asuntos Étnicos, adscrita a la Secretaria de Gobierno.

SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ipiales (N), a los 29 días del mes de mayo de 2026.

JUAN CARLOS MORALES QUINTERO
Director Departamento Administrativo de Contracción (E).

Proyectó: Mario Chamorro.
P.E.